



Alberto Nieto Meca, Licenciado en Derecho y Secretario del Ayuntamiento de San Javier,

CERTIFICO: *Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 13 de julio de 2015, y, a reserva de la aprobación del acta, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:*

ESTABLECIMIENTO DE DEDICACIONES EXCLUSIVAS Y PARCIALES, Y DETERMINACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Se da cuenta al Pleno, de la siguiente propuesta de acuerdo del Sr. Alcalde:

"Constituida la nueva Corporación Municipal el pasado día 13 de junio de 2015, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede determinar las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación, así como el régimen de dedicación con que algunos de los mismos desempeñarán sus cargos.

En consecuencia, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Reconocer la dedicación exclusiva al Alcalde D. José Miguel Luengo Gallego, y a los Concejales D. Antonio Luengo Zapata y a D. Antonio Marcelo Martínez Torrecillas, justificándose dicho régimen de dedicación para los dos últimos en las delegaciones de competencias efectuadas en los mismos por el Alcalde.

Segundo.- Determinar para dichos cargos en dedicación exclusiva el siguiente régimen de retribución:

- D. José Miguel Luengo Gallego:
- 40.000 euros, distribuidos en 14 pagas al año.

- D. Antonio Luengo Zapata:
- 30.000 euros, distribuidos en 14 pagas al año.

- D. Antonio Marcelo Martínez Torrecillas:
- 30.000 euros, distribuidos en 14 pagas al año.

Tercero.- Solicitar ante la Tesorería Territorial General de la Seguridad Social el alta de D. José Miguel Luengo Gallego, de D. Antonio Luengo Zapata y de D. Antonio Marcelo Martínez Torrecillas, que desempeñarán sus cargos con dedicación exclusiva, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que las normas del régimen general de la Seguridad Social imponen a las empresas, en relación con los trabajadores a su servicio.

Cuarto.- Reconocer la dedicación parcial a D. David Martínez Gómez y a D. Pedro López Zapata, en base a las delegaciones efectuadas en ellos por el Alcalde mediante decreto número 1445/2015, de fecha 17 de junio de 2015, por el que asume, el primero de ellos, las delegaciones de cultura, museos, artesanía, centros cívicos y nuevas tecnologías, y el segundo, las delegaciones de festejos y estadística, estimando que el régimen de dedicación mínima necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones será el del 70% de la jornada laboral, es decir, 26,25 horas semanales.

Quinto.- Determinar para dichos cargos en dedicación parcial el siguiente régimen de retribuciones:

- D. David Martínez Gómez:
*21.000 euros, distribuidos en 14 pagas al año.
- D. Pedro López Zapata:
*21.000 euros, distribuidos en 14 pagas al año.

Sexto.- Solicitar ante la Tesorería Territorial General de la Seguridad Social las altas de D. David Martínez Gómez y de D. Pedro López Zapata, que desempeñarán sus cargos con dedicación parcial, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que las normas del régimen general de la Seguridad Social imponen a las empresas en relación con los trabajadores a su servicio.

Séptimo.- La Corporación asumirá el pago de la cuota empresarial que corresponda.

Octavo.- La percepción de las retribuciones establecidas por dedicación exclusiva, será incompatible con cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los miembros de esta Corporación que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Nqveno.- Establecer el siguiente régimen de indemnizaciones y asistencias para los miembros de la Corporación Municipal:

-- Por asistencia a las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local: 200 euros, quedando excluidos los que ostenten el régimen de dedicación exclusiva..

-- Por asistencia a las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación: 500 euros cada miembro de la Corporación que no ostente dedicación exclusiva.

-- Por asistencia a las sesiones de las Comisiones informativas y a las sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación, no se tendrá derecho a indemnizaciones.

Décimo.- Cuando un miembro de la Corporación no pudiese asistir a alguna sesión ordinaria del Pleno, por causa debidamente justificada, pero sí hubiese asistido a las sesiones de las Comisiones Informativas preparatorias del mismo, percibirá la indemnización que le hubiere correspondido por dicha sesión ordinaria, de haber podido asistir.



Ayuntamiento de San Javier

Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

2

Undécimo.- La eficacia del presente acuerdo, por lo que respecta a las indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados, se retrotraerá al pasado día 13 de Junio de 2015, fecha de constitución de la nueva Corporación y de la toma de posesión de los Sres. Concejales, y será revisable conforme a las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, o índice que lo sustituya, con efectos desde el día 1º de Enero de cada año.

Por lo que respecta al régimen de dedicaciones exclusivas, el acuerdo entrará en vigor desde su adopción por el Ayuntamiento Pleno.

Duodécimo.- El abono de las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto Municipal.

Décimo tercero.- Que el presente acuerdo se comunique a la Intervención de Fondos Municipal, se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se notifique a los grupos políticos, a los efectos procedentes.

San Javier, 8 de julio de 2015. EL ALCALDE Fdo.: José Miguel Luengo Gallego"

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

D. José Miguel Luengo Gallego manifiesta que es una propuesta que el Alcalde trae a Pleno haciendo un esfuerzo importante por encajar al grupo mayoritario, que es el del Partido Popular, dentro del acuerdo sobre retribuciones con el que su grupo no está de acuerdo y del que se tuvo conocimiento por una rueda de prensa del portavoz del grupo municipal socialista. Prosigue diciendo el Sr. Luengo Gallego que la propuesta que se trae a Pleno es idéntica a la presentada por los grupos de la oposición, con una salvedad: se establece la dedicación parcial de dos concejales que no forman parte de la Junta de Gobierno Local, el Concejales de Festejos y el Concejales de Cultura, para adecuar sus retribuciones a sus responsabilidades de gobierno, pues no está de acuerdo en que sus retribuciones se limiten a las dietas por asistencia a Pleno, las mismas que perciben el resto de Concejales que no tienen competencias delegadas.

D. José Ángel Noguera Mellado, dice que el Alcalde, en su intervención, no ha mencionado la negociación que se ha mantenido sobre retribuciones y dedicaciones de los Concejales, en la que el Partido Popular hizo propuestas individuales y diferentes a los distintos grupos de la oposición en vez de una propuesta conjunta a todos ellos, obviando que todos juntos suman la mayoría del Pleno. Añade el Sr. Noguera Mellado, que en 2011 el Partido Popular no negoció este tema con la oposición y que durante la etapa de gobierno socialista la Concejales María Ángeles Chumillas tenía delegación de competencias y sólo cobraba dietas por asistencia a Pleno. El Sr. Noguera Mellado, manifiesta que, atendiendo al acuerdo entre los grupos de la oposición presenta la siguiente enmienda a la propuesta de acuerdo del Sr. Alcalde:

1. Supresión de los apartados: Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo.
2. Modificación del apartado Décimo que quedaría redactado del siguiente modo:
"Cuando un miembro de la Corporación por causas de fuerza mayor, no pudiese asistir a alguna sesión Ordinaria del Pleno, percibirá la indemnización que le hubiese correspondido, presentando la correspondiente justificación de su ausencia".

3. Modificación del apartado Undécimo que quedaría redactado del siguiente modo:
"La eficacia del presente acuerdo, por lo que respecta a las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, se retrotraerá al pasado día 13 de junio de 2015, fecha de constitución de la nueva Corporación y de la toma de posesión de los señores Concejales, y será revisable conforme a lo que establezcan los **Presupuestos Generales del Estado** para todo el personal de la Administración Pública, con efectos del día 1 de enero de cada año".
4. En el apartado Noveno, debe contemplar un añadido y **excluir del régimen de indemnizaciones y asistencias (tanto a Juntas de Gobierno como a Plenos) a los que ostenten el régimen de dedicación exclusiva o parcial. (Artículo 75.3 de LBRL)**
5. **Añadir que los Grupos políticos renuncian a la dotación económica que hasta ahora venían percibiendo.**

D. José Ángel Noguera Mellado explica la enmienda presentada en los siguientes términos:

- Con respecto al apartado décimo de la propuesta, considera que se debe cobrar asistencia a Pleno o Junta de Gobierno cuando no se ha asistido por causa de fuerza mayor justificada. Explica que hasta ahora si no se asistía a Pleno, pero sí se asistía a Comisión Informativa, se cobraba la dieta.

- Con respecto al apartado undécimo de la propuesta dice que las retribuciones de los Concejales deben variar de acuerdo con la Ley de Presupuestos Generales del estado, pues no le parece justo que varíen en función del I.P.C. mientras que no suben las pensiones ni los sueldos de los funcionarios.

- Con respecto al apartado noveno manifiesta el Sr. Noguera Mellado que de acuerdo con el artículo 75.3 de la Ley de Bases de Régimen Local falta añadir un párrafo que haga referencia a la dedicación parcial.

- Considera que debe reflejarse expresamente que los grupos políticos renuncian a la dotación económica que venían percibiendo.

D. Antonio Murcia Montejano manifiesta que la forma en la que se ha encarado el acuerdo podría haber sido diferente; que esta es la propuesta más seria de todas las que le había enviado el Alcalde hasta ahora pero que se van a circunscribir al acuerdo que adoptaron todos los grupos de la oposición, sin descartar que se pueda cambiar la propuesta en el futuro, siempre que la situación económica y social del municipio mejore. Prosigue diciendo el Sr. Murcia Montejano que el dinero que se ahorre en retribuciones se queda en las arcas del Ayuntamiento beneficiando a los ciudadanos y que están de acuerdo con la enmienda presentada por el Partido Socialista, por ser un tema tratado y acordado por el resto de grupos de la oposición.

D^a. María Inmaculada Ríos Montesinos dice que hubiera sido mejor que se hubiera producido una reunión de todos los grupos como habían pedido al Sr. Alcalde y que los Concejales con dedicación parcial pueden tener una o varias concejalías, pero que los Concejales de la oposición también hacen mucho esfuerzo. Añade la Sra. Ríos Montesinos que se sumarán a las enmiendas presentadas por el Portavoz del Grupo Socialista, por tratarse de un acuerdo entre los grupos.

D. Carlos Albaladejo Alarcón manifiesta, en relación a la enmienda presentada por el portavoz socialista, que el justificante sirva también para las ausencias a las sesiones de la Junta de Gobierno Local. En relación con las retribuciones, recuerda que el equipo de gobierno anterior



Ayuntamiento de San Javier

Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

3

hizo un esfuerzo amplísimo en relación a las retribuciones e indemnizaciones, de modo que los Concejales del equipo de gobierno cobraban en torno a 1300 euros netos y aclara que los Concejales, o bien cobran en función de la dedicación que se les otorgue en el Pleno de iniciación de la legislatura, o bien cobran por indemnización por asistir a Pleno, 500 euros brutos, y a Junta de Gobierno, 200 euros brutos, no siendo compatibles ambas formas.

Prosigue diciendo el Sr. Albaladejo Alarcón, en relación con el punto anterior del orden del día, que el Grupo Popular ha votado a favor aunque no se guarda la proporcionalidad, porque entiende que cualquier Concejales de la Corporación representa a la misma, a pesar de que el equipo de gobierno queda fuera de órganos en los que debería estar presente.

D. Carlos Albaladejo Alarcón añade, con respecto a la negociación sobre retribuciones, que el Alcalde pidió disculpas a los grupos de la oposición por si se habían ofendido en la manera de llevar la negociación; que el Alcalde tuvo reuniones bilaterales con cada grupo de la oposición para saber su postura y encontrar una posición intermedia que fuera matizable en una reunión con todos los grupos políticos que no llegó a producirse y que, incluso después de la rueda de prensa, el Alcalde convocó a los grupos de la oposición para proponerles cambiar la propuesta, entendiéndolo que había tiempo suficiente de matizarla antes del Pleno. El Sr. Albaladejo Alarcón explica que no está de acuerdo con la propuesta de retribuciones acordada por la oposición, aunque sea el Alcalde quien la eleve a Pleno y que el Grupo Popular se va a abstener por los siguientes motivos:

1º. El gasto de la Corporación baja en un 40%, pero el esfuerzo recae sobre el equipo de gobierno, ya que las dietas por indemnización que perciben los grupos de la oposición se mantiene igual que hace cuatro años y si se tiene en cuenta que las retribuciones se han ido ajustando durante la legislatura a los recortes aplicados a los trabajadores, lo que se produce en realidad es una subida de las indemnizaciones por asistencia a Pleno que cobra la oposición.

2º. El coste de las liberaciones exclusivas hubiera sido muy superior, por lo que el Grupo Popular prefería tener dos liberados totales y el resto parciales para posibilitar un ahorro económico al Ayuntamiento, ya que el sueldo que se propone para liberados parciales es de 21.000 euros brutos en catorce pagas.

3º. Que la propuesta que presentó la oposición otorga dietas por asistencia a Pleno a dos Concejales que llevan mucha responsabilidad, debido a la aglutinación de delegaciones que se ha tenido que hacer al disminuir el número de Concejales del grupo mayoritario.

4º. Se proponen delegaciones parciales para que los Concejales puedan estar de alta en la Seguridad Social, para que puedan cotizar y se les asista en caso de accidente, como cualquier trabajador.

5º. No le parece digno que se le asigne un sueldo de alrededor de 1.000 euros a Concejales que llevan Concejalías, porque se ha dejado al Partido Popular gobernar en solitario, con la carga de trabajo que ello supone, quedando sus retribuciones equiparadas a las de los trabajadores de menor cualificación de cualquiera de sus departamentos.

6º. Los Concejales que están en Junta de Gobierno Local o que asumen delegaciones asumen responsabilidad civil, administrativa y penal.

7º. Que en el inicio de la legislatura de 2007, el portavoz del gobierno justificaba el incremento de los sueldos en un 20% para que no perdieran dinero por causa de su empleo público y para equipararlos con sus cualificaciones profesionales. Pregunta el Sr. Albaladejo Alarcón si

profesionales titulados, arquitectos, ingenieros, van a estar bien remunerados con la dedicación que su trabajo requiere y con la responsabilidad que se adquiere.

8º. Que el Grupo Popular está a favor de que los políticos se aprieten el cinturón y den ejemplo, como han venido haciendo, pero ahora no está justificado este frenazo en las retribuciones de los Concejales porque el Ayuntamiento de San Javier tiene una situación económica envidiable, lo saben los vecinos que han visto bajar el IBI, los proveedores que lo han hecho público en la prensa y lo saben los trabajadores del Ayuntamiento que ven rebajados los esfuerzos que tuvieron que hacer durante la pasada legislatura.

9º. Que aunque no se ha citado en este Pleno, en la rueda de prensa se anunció que el ahorro en retribuciones de los Concejales se destinaría a las partidas de servicios sociales, lo cual no le parece mal, aunque los servicios sociales funcionan en San Javier, poniendo como ejemplo la gratuidad de la teleasistencia, el apoyo a la plataforma antidesahucios y que San Javier es uno de los municipios que, proporcionalmente, más dinero da a las entidades sociales que trabajan con los excluidos.

10º. En la pasada legislatura el equipo de gobierno del Partido Popular se ha bajado el sueldo entre un 15 y un 45% en relación al equipo de gobierno anterior. Los equipos de gobierno del Partido Popular son los únicos que han venido bajando su sueldo desde hace más de diez años, por lo que no se puede decir, finaliza el Sr. Albaladejo Alarcón, que los Concejales del gobierno del Partido Popular hayan venido a aprovecharse de la política.

D. José Miguel Luengo Gallego manifiesta que se intentó llegar a un acuerdo con una forma de negociar que no es un invento de este Ayuntamiento y que en otros municipios ha posibilitado el acuerdo y que en principio a algunos grupos de la oposición les pareció bien, aunque después se desmarcaron. Añade el Sr. Luengo Gallego que le llama la atención la actitud de la portavoz de Ganar San Javier, que estuvo de acuerdo en un principio en las negociaciones bilaterales y que incluso aportó una propuesta de su Asamblea de una dedicación exclusiva para la portavoz de Ganar San Javier, con la que él estaba de acuerdo hasta que Ganar San Javier se desmarcó tras solicitar el Sr. Cantabella repartirse la dedicación exclusiva con su compañera.

D. José Miguel Luengo Gallego añade que por parte del Grupo Popular se ha hecho un gran esfuerzo por llegar a un acuerdo entre los cuatro grupos, para que no quedaran fuera del acuerdo los 10 concejales del Partido Popular con los más de 5.000 votantes a los que representan; que por parte del Alcalde nunca habrá una negociación cerrada si se puede integrar a todos en pro del consenso y que nunca serán inflexibles.

D. José Ángel Noguera Mellado manifiesta que se debe entrar en un debate con menos hipocresía, que la propuesta que hace el Alcalde es la que han hecho los grupos de la oposición modificada con dos liberaciones más, por lo que no la van a votar a favor. Prosigue diciendo el Sr. Noguera Mellado que el portavoz del Grupo Popular vuelve la vista al año 2007 diciendo cosas que no son ciertas; que en aquella época hubo Concejales que percibían un sueldo porque dejaron su trabajo para dedicarse exclusivamente al Ayuntamiento, mientras que había miembros del equipo de gobierno anterior que cobraban por dos conceptos. Añade el Sr. Noguera Mellado que el Grupo Popular tenía que haber aceptado la propuesta de la oposición aunque no le guste; que en el año 2011 el partido popular no tuvo en cuenta a los más de cuatro mil votantes de la oposición en su propuesta de retribuciones y que a los grupos que presentan la propuesta en este punto les han votado cinco mil doscientos ciudadanos, superando a los cuatro mil setecientos votos del partido popular.

D. José Ángel Noguera Mellado añade que los Concejales que cobran por asistencias tampoco tienen Seguridad Social y que el Ayuntamiento no es una agencia de colocación, sino que a él se viene como servidores públicos. Añade el Sr. Noguera Mellado que a la sociedad española no se le puede hablar de retribuciones indignas cuando hay ciudadanos que cobran cuatrocientos euros o se les paga por horas. Termina el Sr. Noguera Mellado diciendo que no han traído moción a



Ayuntamiento de San Javier

Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

4

este Pleno por ser extraordinario, pero que hay un compromiso de traerla cuando haya pleno ordinario y que la propuesta de retribuciones se entregó al Alcalde en el momento en el que se hizo pública.

D. Antonio Murcia Montejano manifiesta que por parte de Ciudadanos siempre se ha buscado el consenso máximo, aunque desgraciadamente no se ha logrado; que el portavoz del Grupo Popular ha hecho un decálogo de logros de su gobierno que no le importa porque han solicitado una auditoría externa y pública para saber como se ha gastado e invertido el dinero. El Sr. Murcia Montejano pide responsabilidad al equipo de gobierno que no tiene mayoría absoluta y considera respetable y digna la propuesta de retribuciones que se ha aportado con el consenso de la oposición y en la que no se deja a nadie tirado en la cuneta. Asegura el Sr. Murcia Montejano que él y sus Concejales se la aplicarían a sí mismos si estuvieran en lugar del equipo de gobierno. Prosigue diciendo el Sr. Murcia Montejano que el ahorro en retribuciones se dedicará a servicios sociales, que es donde más falta hace, y que están esperando respuesta de la propuesta hecha a la Concejala de Educación sobre los comedores escolares en verano.

D. Antonio Murcia Montejano añade que si el Sr. Alcalde quiere liderar, con mayoría simple, el proyecto que el municipio necesita en una situación de crisis económica y social, debe tener empaque y fuerza; añade que en política se está por responsabilidad y por gusto para llevar las ideas y propuestas a la ciudadanía con independencia de que se pueda cobrar más o menos. Prosigue diciendo el Sr. Murcia Montejano que los sueldos de los Concejales de la Junta de Gobierno son dignos, aunque hay dos Concejales que se descuelgan un poco, pero aún así son dignos y similares a situaciones del pasado donde los Concejales del equipo de gobierno han estado en esa misma situación. Añade el Sr. Murcia Montejano que si el Sr. Alcalde considera que con esta estructura de gobierno no puede gobernar, puede hacer reajustes para mejorar la eficiencia del equipo de gobierno.

D^a. María Inmaculada Ríos Montesinos dice que salieron de su asamblea con una propuesta de liberación que conocían el Partido Socialista y Ciudadanos, pero cuando en la asamblea vieron los sueldos decidieron rechazar las liberaciones. Añade la Sra. Ríos Montesinos que los servicios sociales están funcionando, pero que Cáritas está corriendo con la mayor parte de ayudas y sería conveniente revisar la Concejalía de Servicios Sociales. Prosigue diciendo la Sra. Ríos Montesinos que está muy bien lo de la comisión antidesahucios, pero lo ideal sería que no los hubiera y que por el pueblo se trabaja con más o menos sueldo y habrá que ver si la prioridad es gobernar el pueblo o seguir con debates sin salida. Termina diciendo la Sra. Ríos Montesinos al equipo de gobierno que si no se ve capaz de gobernar, sabe lo que tiene que hacer.

D. Matías Cantabella Pardo manifiesta que en ningún momento hubo un preacuerdo, sino una oferta por parte del Partido Popular que tenía que pasar por su Asamblea, para cuyos integrantes, que cita uno a uno, pide respeto.

D. Carlos Albaladejo Alarcón dice que D^a. María Ángeles Chumillas inicialmente renunció a su retribución porque tenía su sueldo como maestra, aunque posteriormente entró en la Junta de Gobierno cobrando igual que sus compañeros, y que algunos Concejales del Partido Popular van a dejar de percibir retribuciones y de cotizar en su profesión o empresa para hacer el trabajo público. Prosigue diciendo el Sr. Albaladejo Alarcón, en relación a la negociación, que los tres portavoces entregaron la propuesta de acuerdo en alcaldía inmediatamente después de presentarla a la prensa, y que el equipo de gobierno no merecía tener que buscar el acuerdo en televisión o en redes sociales.

D. Carlos Albaladejo Alarcón añade que conoce perfectamente lo que es la democracia y que su grupo asume perder un acuerdo, pero que no se trata sólo de las retribuciones, sino del prólogo que se está poniendo a esta legislatura, que a nadie gusta. Finaliza el Sr. Albaladejo Alarcón diciendo que los Concejales del Partido Popular van a seguir trabajando por el municipio cobren lo que cobren, con la misma dedicación que han puesto durante cuatro años y en este último mes.

D. José Miguel Luengo Gallego dice que nadie da un paso atrás; que hay un equipo de gobierno con experiencia y vocación de servicio público que, con independencia del sueldo y las asignaciones, está trabajando desde el mismo día trece de junio por San Javier, y eso es lo que tiene que seguir haciendo el equipo de gobierno sin desviarse ni un milímetro.

A requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente, yo, el Secretario actuante, manifiesto, en relación con el segundo apartado de la enmienda presentada por el portavoz del grupo socialista, que, si se opta por un régimen de indemnización por asistencia, sería de dudosa legalidad cobrar cuando no se ha asistido a la sesión correspondiente, aunque sea por causa justificada; que hasta ahora se ha estado pagando las indemnizaciones por asistencia a Pleno a los Concejales que, aún no habiendo asistido a la sesión plenaria, hubieran participado en las sesiones de las Comisiones Informativas preparatorias de esa sesión plenaria, pero que la enmienda que se propone parece abrir la posibilidad de abonar las indemnizaciones por asistencia aunque no se hubiera asistido ni a la sesión plenaria ni a las Comisiones Informativas previas.

Autorizado por el Sr. Alcalde-Presidente, el Sr. Interventor, D. Jesús Ortuño Sánchez, manifiesta que comparte la opinión de la Secretaría, y que el artículo 75.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local habla de asistencias por concurrencia efectiva, tratándose de una indemnización por los perjuicios ocasionados al tener que asistir a las sesiones y no es un concepto retributivo que se cobra aunque no se asista.

D. José Miguel Luengo Gallego manifiesta que el posicionamiento de los habilitados nacionales es claro, no se puede percibir una indemnización por asistencia al Pleno o a Junta de Gobierno Local, si no se asiste, y por tanto esa parte de la enmienda no se puede votar.

D. José Ángel Noguera Mellado dice que, de acuerdo, entonces, y que la propuesta originaria queda como estaba, aunque el resto de las enmiendas presentadas se mantienen y deberían votarse.

Autorizado por el Sr. Alcalde-Presidente, yo, el Secretario actuante, manifiesto que no tiene sentido proponer una modificación parcial del apartado noveno de la propuesta cuando se ha pedido la supresión de los apartados cuarto, quinto, sexto y séptimo de la misma, así mismo, no procedería el apartado quinto de la enmienda del grupo socialista porque no se puede renunciar a un efecto jurídico que no tiene vigencia en la actualidad, ya que no se ha adoptado ningún acuerdo tras las elecciones concediendo dotaciones económicas a los Grupos Políticos. Añado que la enmienda no se ha presentado por escrito al Presidente antes de iniciarse la deliberación del asunto, por lo que el Sr. Alcalde-Presidente tendrá que decidir si aun así, la acepta.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que aunque no se han presentado por escrito formalmente a la Alcaldía las enmiendas del Partido Socialista, en aras a la buena voluntad y para recuperar la confianza de los vecinos, se van a admitir a trámite aquellas que no han sido objeto de reparo por los habilitados nacionales.

D. José Ángel Noguera Mellado manifiesta que la buena voluntad se hubiera demostrado si el Alcalde hubiera traído al Pleno la propuesta tal cual se la entregaron los grupos de la oposición.



D. Antonio Murcia Montejano dice que la propuesta inicial del Partido Popular fue establecer para el Alcalde el salario máximo, con lo que no estaban de acuerdo y que, aunque este prólogo no gusta, espera que en el resto de capítulos se llegue a consensos. Añade el Sr. Murcia Montejano que su grupo viene a trabajar y que apoyará al equipo de gobierno en todo aquello que entiendan razonable, pero que les tendrán enfrente en aquello que no estén de acuerdo, tras lo cual anuncia su voto favorable a la enmienda presentada por el grupo municipal socialista.

D^a. María Inmaculada Ríos Montesinos manifiesta que votará a favor de la enmienda y que espera que este desacuerdo sólo sea un tropiezo y en lo sucesivo trabajen todos juntos por el bien del pueblo.

D. Carlos Albaladejo Alarcón dice que el Sr. Noguera Mellado resume muy bien lo que ha sido la negociación, cuando manifiesta que el Sr. Alcalde debería haber traído a Pleno la propuesta acordada por los grupos de la oposición sin matices, pero que su grupo lo que ha intentado hacer hasta el último momento es llegar a un acuerdo en relación a todo lo que se debatía en este Pleno.

Acto seguido, aprobada por unanimidad la enmienda a la propuesta presentada por D. José Ángel Noguera Mellado, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, en número de veinte de los veintiuno que de derecho lo componen, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, con la enmienda ya introducida, adoptando, en consecuencia, el siguiente acuerdo:

Primero.- Reconocer la dedicación exclusiva al Alcalde D. José Miguel Luengo Gallego, y a los Concejales D. Antonio Luengo Zapata y a D. Antonio Marcelo Martínez Torrecillas, justificándose dicho régimen de dedicación para los dos últimos en las delegaciones de competencias efectuadas en los mismos por el Alcalde.

Segundo.- Determinar para dichos cargos en dedicación exclusiva el siguiente régimen de retribución:

- D. José Miguel Luengo Gallego:
- 40.000 euros, distribuidos en 14 pagas al año.

- D. Antonio Luengo Zapata:
- 30.000 euros, distribuidos en 14 pagas al año.

- D. Antonio Marcelo Martínez Torrecillas:
- 30.000 euros, distribuidos en 14 pagas al año.

Tercero.- Solicitar ante la Tesorería Territorial General de la Seguridad Social el alta de D. José Miguel Luengo Gallego, de D. Antonio Luengo Zapata y de D. Antonio Marcelo Martínez Torrecillas, que desempeñarán sus cargos con dedicación exclusiva, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que las normas del régimen general de la Seguridad Social imponen a las empresas, en relación con los trabajadores a su servicio.

Cuarto.- La percepción de las retribuciones establecidas por dedicación exclusiva, será incompatible con cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los miembros de esta Corporación que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quinto.- Establecer el siguiente régimen de indemnizaciones y asistencias para los miembros de la Corporación Municipal:

-- Por asistencia a las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local: 200 euros, quedando excluidos los que ostenten el régimen de dedicación exclusiva y dedicación parcial.

-- Por asistencia a las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación: 500 euros cada miembro de la Corporación que no ostente dedicación exclusiva y dedicación parcial.

-- Por asistencia a las sesiones de las Comisiones informativas y a las sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación, no se tendrá derecho a indemnizaciones.

Sexto.- Cuando un miembro de la Corporación no pudiese asistir a alguna sesión ordinaria del Pleno, por causa debidamente justificada, pero sí hubiese asistido a las sesiones de las Comisiones Informativas preparatorias del mismo, percibirá la indemnización que le hubiere correspondido por dicha sesión ordinaria, de haber podido asistir.

Séptimo.- La eficacia del presente acuerdo, por lo que respecta a las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, se retrotraerá al pasado día 13 de junio de 2015, fecha de constitución de la nueva Corporación y de la toma de posesión de los señores Concejales, y será revisable conforme a lo que establezcan los Presupuestos Generales del Estado para todo el personal de la Administración Pública, con efectos del día 1 de enero de cada año

Octavo.- El abono de las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto Municipal.

Noveno.- Que el presente acuerdo se comunique a la Intervención de Fondos Municipal, se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se notifique a los grupos políticos, a los efectos procedentes.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en San Javier, 23 de julio de 2015.



Vº Bº El Alcalde